



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

AVISOS JUDICIALES: 1801, 1871, 1872, 1873, 1875, 1876, 1878, 1879, 1880, 1891, 1894, 1895, 1897, 1898, 1896, 784-A1, 785-A1, 1881, 1882, 1883, 1888, 1889 y 1890.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1892, 1893, 1877, 1874, 1885, 1884, 1887, 1886 y 1898-BIS.

Tomo CCV  
Número

77

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD



### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

#### RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ACUERDO por el que el C.P. Aldo Ledezma Reyna, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción III, 28 fracción III, 32 y 33 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y de las funciones de la Dirección General establecidas en el Manual General de Organización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud; de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Que en fecha 6 de septiembre de 2010, mediante el Decreto 148 de la H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y;

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de febrero de 2012 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, asentando en el artículo 28, que para el debido cumplimiento a las disposiciones de la Ley y el Reglamento y con la finalidad de facilitar la implementación de la mejora regulatoria en las dependencias y municipios, los titulares de las mismas deberán constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria y emitir los lineamientos para su operación.

Que es indispensable que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, implemente su Comité Interno de Mejora Regulatoria, con el objeto de auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, por lo tanto se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, como órgano encargado de auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria y a la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**SEGUNDO.-** El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General, con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;
- II. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente del Comité Interno, quien será además el Enlace de Mejora Regulatoria; con derecho a voz y voto;
- III. Cuatro Vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de:
  1. La Dirección de Administración y Finanzas, como Primer Vocal;
  2. La Dirección de Gestión de Servicios de Salud y Vinculación Operativa, como Segundo Vocal;
  3. La Dirección de Afiliación y Operación, como Tercer Vocal; y
  4. La Unidad Jurídica, como Cuarto Vocal;
- IV. El Titular de la Contraloría Interna, sólo con derecho a voz;
- V. Otros responsables de área que determine el Presidente y quienes tendrán únicamente derecho a voz;
- VI. Invitados a propuesta del Presidente, integrantes de organizaciones civiles, sociales, privadas, académicas, empresariales, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, sólo con derecho a voz;
- VII. Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática dependiente de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, quien tendrá derecho sólo a voz; y

VIII. Un Asesor Técnico, quien será el enlace dependiente de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien sólo tendrá derecho a voz.

**TERCERO.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Participar en la elaboración de los estudios de impacto regulatorio del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, con el fin de proponerlas al titular del Organismo;
- IV. Intervenir en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional y sectorial;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otros sectores, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo, y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

**CUARTO.-** El Comité Interno, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de **marzo, junio, septiembre y diciembre** y de forma extraordinaria cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, o por solicitud de cualquier integrante del Comité Interno, quienes tendrán que realizar la solicitud por escrito al Presidente con las razones para su petición y la documentación soporte necesaria.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 11 días del mes de julio de 2017.

**C.P. Aldo Ledezma Reyna**  
Director General del Régimen Estatal  
de Protección Social en Salud.  
(Rúbrica).



### LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

#### ANTECEDENTES

El 6 de septiembre de 2010, fue publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual establece en su artículo 1 que es de orden público e interés social de observancia general en el Estado de México y se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de las administraciones públicas estatal y municipal, así como a sus organismos auxiliares; entre sus objetivos se encuentra el de la mejora continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación de los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil, que permitan promover la transparencia, mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la administración de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normatividad aplicable, entre otros.

El Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 15 de febrero de 2012, en su artículo 28 fracciones III y IV establece la obligación a los titulares de las dependencias de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria y emitir los lineamientos para su operación.

De conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento en cita, los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto proveer el establecimiento de un proceso de calidad regulatoria y la implementación de sistemas de mejora regulatoria; por lo que los lineamientos para la operación de este Comité Interno, establecen los procesos y procedimientos que se observarán para la integración de los Programas de Mejora Regulatoria, de los Estudios, de los Reportes de Avances Programáticos y al Proceso de Calidad Regulatoria.

## MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.  
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento.  
Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.  
Código Administrativo del Estado de México.  
Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.  
Manual General de Organización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.  
Demás disposiciones aplicables.

## CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETIVO

Establecer los mecanismos y procedimientos para la integración y operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que permitan cumplir con el proceso de calidad regulatoria.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos serán aplicados por todas las unidades administrativas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y por las áreas y organismos sectorizados, de ésta.

### 3. GLOSARIO

Además de los establecidos en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

**Comisión:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.

**Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que tiene por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones.

**Lineamientos:** Conjunto de medidas y normas que deben ser observados por los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

**REPSS:** Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

**Disposiciones de Carácter General:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

**Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público designado por el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo.

**Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

**Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

**Servicio:** Actividad que realizan las dependencias en cumplimiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.

**Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL ESTABLECIMIENTO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

#### 4. DEL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ INTERNO

Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en la dependencia.

#### 5. INTEGRACIÓN

El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General, con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;
- II. Un Secretario Técnico, el cual será designado por el Presidente del Comité Interno, quien será además el Enlace de Mejora Regulatoria; con derecho a voz y voto;
- III. Cuatro Vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de:
  1. La Dirección de Administración y Finanzas, como Primer Vocal;
  2. La Dirección de Gestión de Servicios de Salud y Vinculación Operativa, como Segundo Vocal;
  3. La Dirección de Afiliación y Operación, como Tercer Vocal;
  4. La Unidad Jurídica, como Cuarto Vocal;
- IV. El Titular de la Contraloría Interna, sólo con derecho a voz;
- V. Otros responsables de área que determine el Presidente y quienes tendrán únicamente derecho a voz;
- VI. Invitados a propuesta del Presidente, integrantes de organizaciones civiles, sociales, privadas, académicas, empresariales, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, sólo con derecho a voz;
- VII. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática dependiente de la Secretaría de Finanzas, quien tendrá derecho sólo a voz, y
- VIII. El Asesor Técnico, quien será el enlace dependiente de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien sólo tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Comité Interno, podrán ser representados por un suplente, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico y que deberá ser un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno y tampoco su suplente, podrán delegar su voto y representación en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité Interno de que se trate.

La asistencia personal a la celebración de la sesión de Comité Interno, no anunciada por el titular de alguna de las vocalías o integrantes que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado, asistiendo personalmente a la sesión.

#### 6. DE LAS CONVOCATORIAS Y LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO

I. El Comité Interno, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces el enlace de mejora regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, o por solicitud de cualquier integrante del Comité Interno, quienes tendrán que realizar la solicitud por escrito al Presidente con las razones para su petición y la documentación soporte necesaria;

- II. Las convocatorias deberán hacerse en forma escrita mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 72 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias;
- III. En las sesiones extraordinarias sólo se tratará el asunto por el cual fue convocada dicha sesión;
- IV. Para poder realizar las sesiones ordinarias, se deberá contar con la asistencia del Presidente y de la mitad más uno de los vocales; sin la presencia del Presidente o su suplente en su caso, no podrán llevarse a cabo las sesiones, aún y cuando estén presentes todos los integrantes del Comité Interno;
- V. Los acuerdos y determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes;
- VI. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal que corresponda, se someterá a consideración de los integrantes del Comité Interno, el calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Previamente a la sesión ordinaria del Comité Interno, los integrantes deberán remitir al Secretario Técnico, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión con su soporte documental correspondiente, a fin de que sean integrados al Orden del Día;
- VIII. En el apartado de Asuntos Generales del Orden del Día, sólo podrán ser tratados asuntos de carácter informativo;
- IX. El Secretario Técnico enviará a los integrantes del Comité Interno, con cinco días de anticipación, la carpeta con la información correspondiente de los asuntos que se tratarán en la sesión ordinaria que corresponda, y
- X. El Secretario Técnico deberá levantar un acta de acuerdo, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

## **7. DE LA CANCELACIÓN DE LAS SESIONES**

- I. Cuando exista causa debidamente justificada, derivada de caso fortuito o fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o su suplente;
- II. Cuando no exista quórum legal;
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación, y
- IV. En caso de cancelación o suspensión de la sesión, quienes hayan asistido a esta acordarán la siguiente fecha de sesión.

## **8. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO**

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los estudios de impacto regulatorio del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, con el fin de proponerlas al Director General del Organismo;
- IV. Intervenir en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional y sectorial;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otros sectores, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo, y

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

#### **9. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE**

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- III. Iniciar y levantar las actas de sesiones del Comité Interno y decretar recesos;
- IV. Presentar al Comité Interno el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los Programas Anuales de Mejora Regulatoria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, así como los informes anuales de avance;
- VIII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- IX. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- X. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- XI. Presentar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los Lineamientos Específicos del Comité Interno o sus reformas;
- XII. Vigilar que el Reglamento se aplique correctamente, y
- XIII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

#### **10. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

- I. Redactar el Orden del Día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- II. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- III. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno, y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que previamente hubieren hecho a los programas y estudios de las dependencias;
- IX. Llevar el archivo del Comité Interno;
- X. Dar difusión a las actividades del Comité Interno;
- XI. Elaborar los dictámenes de los proyectos de regulación en un término de diez días antes de que se reúna el Comité Interno, y
- XII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

#### **11.- DE LAS FUNCIONES DEL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**

- I. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- II. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;

- III. Presentar al titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo de Mejora Regulatoria, para los efectos legales correspondientes;
- IV. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno;
- V. Impulsar procesos de calidad regulatoria en el Régimen, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- VI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios del Régimen, enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión Estatal para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos en el Reglamento;
- VII. Realizar las tareas de Secretaría Técnica del Comité Interno;
- VIII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión Estatal, y
- IX. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

## **12. DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES**

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión;
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- VIII. Participar en las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el presidente.

## **13. DE LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada con las dependencias u organismos del sector, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión;
- III. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- IV. Verificar que la actuación del Comité Interno se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios que de acuerdo a sus atribuciones tenga injerencia;
- VI. Informar a los integrantes del Comité Interno, en su caso, cuando se detecten irregularidades en los procedimientos de simplificación y transparencia de los servicios o acciones dirigidas a la población, proponiendo las medidas de mejora; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

## **14. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES SUPLENTE**

- I. Suplir en las sesiones del Comité Interno, las ausencias temporales de los integrantes del cual haya sido designado suplente; desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular, y



II. Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos fueron aprobados por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Sesión de Instalación del 11 de julio de 2017.

**SEGUNDO.-** Publíquese los presentes lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"

**TERCERO.-** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 11 días del mes de julio de 2017.

COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

C.P. Aldo Ledezma Reyna  
Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.  
Presidente del Comité.  
(Rúbrica).

C.P. Laura Gómez Gómez  
Titular de la Unidad de Información Planeación,  
Programación y Evaluación.  
Secretario Técnico.  
(Rúbrica).

Lic. Salvador Carlos Alberto Navarrete Mancera.  
Director de Administración y Finanzas.  
Vocal.  
(Rúbrica).

Lic. Evelyn Gurrola Orozco  
Directora de Gestión de Servicios de Salud y  
Vinculación Operativa.  
Vocal.  
(Rúbrica).

Lic. Juan Martín Paredes Vázquez  
Director de Afiliación y Operación.  
Vocal.  
(Rúbrica).

Lic. Juan Enrique Leal Gómez  
Titular de la Unidad Jurídica.  
Vocal.  
(Rúbrica).

L.C. Oralia Rogel González  
Contralora Interna.  
(Rúbrica).

Lic. Diana Jiménez Vilchis  
Representante de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.  
Asesor Técnico.  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
EDICTO**

En el expediente número 206/2018 BERTHA YASARET JUÁREZ SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en Barrio de la Segunda de Analco, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, controlado con la clave catastral 059-01-136-23-000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 7.00 metros con Angelita Camacho Trujillo, hoy Nallely Ponciano Escobar; Al Sur.- 7.00 metros con Jesús Escobar Camacho, Al Oriente.- 13.00 metros con calle al panteón y al Poniente.- 13.00 metros con Jesús Escobar Camacho. Con una superficie aproximada de 91.00 metros cuadrados (noventa y un metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: seis de abril de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D.C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1801.-27 abril y 3 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Que en los autos del expediente 99/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ENRIQUETA RIOS CONTRERAS, en contra de ELISEO TREJO GARCÍA, OBRA UN AUTO EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE A LA LETRA DICE:

AUTO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

A sus autos el escrito de cuenta presentado por ELISEO TREJO GARCÍA, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.232 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que obra en actuaciones el certificado de libertad o existencia de gravámenes respecto del bien inmueble denominado "COLALTITLA" mismo que está debidamente valuado en autos, para los efectos legales a que haya lugar.

Se anuncia venta judicial

Ahora bien, como se solicita, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.229, 2.232, 2.234, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles, se anuncia la venta legal y se señalan las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble denominado "COLALTITLA" con las siguientes características:

1. Inmueble ubicado en Calle Brasil sin número en el poblado de San Luis Tecuautitlán, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado de México, mismo que

cuenta con superficie de 961.18 metros cuadrados el cual mide y linda: al norte: 43.95 metros con JULIA CONTRERAS GONZÁLEZ y BALBINA CONTRERAS GONZÁLEZ, al sur: 16.60 metros con JOSEFA CONTRERAS GONZÁLEZ y 22.50 metros con ROBERTA ANDRADE ROMO, Al Oriente: 25.55 metros con CALLE BRASIL, Al Poniente: 9.00 metros con CALLE ZARAGOZA y 11.75 metros con JOSEFA CONTRERAS GONZÁLEZ.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México bajo la partida 453, volumen 66, libro primero, sección primera, con fecha de inscripción veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), folio real electrónico 00096914, sirviendo de base para el remate de dicho inmueble la cantidad de \$1,440,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por el perito oficial.

En consecuencia CONVÓQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la Tabla de Avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma.

En tal contexto, por medio de la Notificadora adscrita, notifíquese y cítese a ENRIQUETA RIOS CONTRERAS, en el domicilio que tiene señalado en autos, para que deduzca sus derechos en términos de ley.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO DAVID GUADARRAMA CELAYA, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOS FIRMAS AL CALCE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MEXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 05 DE ABRIL DE 2018.- LICENCIADO ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.

1871.-3 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 843/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDUARDO JAVIER MONROY GARCÍA, respecto del terreno que se encuentra ubicado en y bien conocido en La Manzanilla, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: en tres líneas de 118.17, 4.92 y 35.70 metros con Calle Juárez; AL SUR: 345.75 metros con Calle Lic. Ismael Reyes Retana; AL ORIENTE: en veintidós líneas de 61.45, 3.19, 27.63, 19.64, 21.59, 36.23, 43.91, 61.76, 13.36, 16.76, 13.28, 13.60, 16.50, 13.31, 26.15, 34.28, 23.71,

44.30, 22.72, 56.83, 8.30 y 4.59 metros anteriormente con Juan B. Monroy, camino a Dexcani y Calle sin nombre actualmente con Calle sin nombre a Dexcani y Calle sin nombre a La Manzanilla y AL PONIENTE: en tres líneas de 317.43, 23.58 y 3.78 metros con José Enrique Arciniega Noguez. Con una superficie aproximada de 87,436.22 m<sup>2</sup> (Ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis metros veintidós centímetros cuadrados). Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS:...Que en fecha quince de febrero del año dos mil siete, mediante contrato de donación, mi mandante EDUARDO JAVIER MONROY GARCÍA adquirió, el inmueble ubicado y bien conocido en La Manzanilla, Jilotepec, Estado de México, desde entonces lo he venido disfrutando de manera pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe, pública y con el carácter de propietario...". Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1872.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 634/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EMILIO ARCHUNDIA CUEVAS, sobre un bien inmueble rustico denominado "LA ISABELLA" ubicado en la Comunidad, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE: 79.16 metros y linda con Julio Cesar Archundia Cuevas; AL SUR: 75.00 metros y linda antes con Juan Miranda Sánchez, actualmente con Remedios Miranda Becerril; AL ORIENTE: 59.88 metros y linda antes con Juan Miranda Sánchez, actualmente con Remedios Miranda Becerril; y AL PONIENTE: 60.00 metros y linda con camino; con una superficie de 4,617.22 m<sup>2</sup> (cuatro mil seiscientos diecisiete metros con veintidós centímetros cuadrados). Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1873.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 128/2018, promovido por SILVIA GONZALEZ HERNANDEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SINALOA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN GASP

TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 29.00 METROS CON LEOBARDO BECERRIL CARRASCO, AL SUR: 29.00 METROS CON CAROLINA GONZALEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 18.00 METROS CON ERNESTINA PIÑA, AL PONIENTE: 18.00 METROS CON PROLONGACION SINALOA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 522.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 13/04/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1875.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio VIA DE APREMIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ELIZABETH ALEJANDRA IBARRA IBARRA, Expediente 931/2014. EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO JOSE ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la Fe de la Secretario de Acuerdos "A" ALFONSO BERNAL GUZMAN con domicilio en CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 1174, COLONIA EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09430 CIUDAD DE MÉXICO. EL C. JUEZ dicto dos autos de fechas once de enero, dos, nueve, dieciséis de marzo, todos del año en curso, que en su parte conducente dicen: "... sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA la VIVIENDA "A" DEL LOTE CUARENTA Y SIETE, MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS" UBICADO EN KM 12.5 CARRETERA NICOLAS ROMERO, ATIZAPAN NÚMERO NUEVE, EN LA COLONIA FRANCISCO SARABIA PRIMERA SECCIÓN, EN LA COLMENA EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CANTARO DE SONORA, NÚMERO 47-17, COLONIA CANTAROS I, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate de siete días hábiles, plazo que deberá publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, señalándose para que tenga verificativo tal diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO ...".

Ciudad de México, a veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALFONSO BERNAL GUZMÁN.-RÚBRICA.

1876.-3 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SOSA PÉREZ ROSA ELIA Y JUAN CARLOS VELÁZQUEZ GARCIA, expediente número 416/2008, Secretaría "B" en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, la Juez Cuadragesimo Primero de lo Civil ordenó lo siguiente: Ciudad de México a doce de enero del año dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: Casa Dúplex "A" de Interés Social, Edificada sobre el Lote de terreno marcado con el número 13 (trece), de la manzana X (Diez Romano) resultante de la Relotificación Parcial, de la Subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la ex hacienda del pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8 (ocho), Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción "(...)" debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo "(...)" siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, así mismo se faculta al Juez exhortado con un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción. Notifíquese.- "(...)". En la Ciudad de México a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenada en proveído de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho "(...)" La Secretaria certifica que a CONTINUACIÓN SE DA INICIO AL PRESENTE REMATE, y siendo las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, se concede un término de media hora para admitir a los postores que se presenten y que cumplan los requisitos de ley, en la inteligencia que transcurrido dicho periodo ya no se admitirán más postores. LA SECRETARIA CERTIFICA: Que la media hora concedida para admitir postores en la presente diligencia de remate transcurrió de las once horas con diez minutos a las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa. "(...)" tomando en consideración que a la presente subasta no compareció postor alguno, solicito se señale nuevo día y hora para el remate en segunda almoneda del inmueble objeto de la garantía "(...)" para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos "(...)" y en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad que sirvió de base para el remate menos el veinte por ciento del valor avalúo, lo cual arroja la cantidad de \$440,800.00 M.N. (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar postores por dos veces por medio de edictos "(...)". Con lo que se da por concluida siendo las doce horas del día en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. Juez. Doy fe.- Ciudad de México a 04 de abril de 2018, "SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

1878.-3 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 1159/2013 ATINENTE AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RALLY INNOVACIÓN MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BARRON PATIÑO RUBEN Y OLIVER HERNANDEZ DE BARRON MARIA DE LOURDES, se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: Casa Dúplex en Condominio Modelo CL-4, Casa Uno y el 50% del Lote 28, conocido como Lomas de Cartagena, ubicado en la Calle Eje Uno, número 206, Manzana 14, Colonia Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por los peritos nombrados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

1879.-3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

GRACIELA PANIAGUA DÍAZ.

En los autos del expediente marcado con el número 475/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JOSE RODOLFO CORTES COREAS Y MARIA MAGDALENA

MERELES HERRERA, contra GRACIELA PANIAGUA DIAZ, mediante proveído dictado el nueve de marzo del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a las demandadas GRACIELA PANIAGUA DIAZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes prestaciones: PRESTACIONES: "1.- DECLARACIÓN JUDICIAL QUE DETERMINE POR MEDIO DE SENTENCIA FIRME A LOS SUSCRITOS, COMO LEGALES POSEEDORES Y PROPIETARIOS POR USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NUMERO B, GUION NUEVE, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DE USO DE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO TRECE, DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y QUE SE LOCALIZA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR: EN TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON EDIFICIO A; AL ESTE: EN UN METRO QUINCE CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL SUR: EN TRES METROS CINCO CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL ESTE: EN TRES METROS CON QUINCE CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL NORTE: EN SESENTA CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL ESTE: EN CINCO CENTIMETRO TREINTA CENTIMETROS, CON VACIO JARDIN; AL NORTE: EN TRES METROS OCHENTA CENTIMETROS, CON ESCALERA; AL NORTE: EN DOS METROS, CON VACIO PATIO DE SERVICIOS; AL OESTE: EN CINCO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON CONDOMINIO VALLARTA; AL SUR: EN TREINTA CENTIMETROS, CON DUCTO; AL OESTE: EN SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON DUCTO; AL NORTE: EN TREINTA CENTIMETROS, CON DUCTO; AL OESTE: EN TRES METROS QUINCE CENTIMETROS, CON CONDOMINIO VALLARTA; CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO NUEVE; AL OESTE: EN DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS, CON CAJON NUMERO OCHO; AL NORTE: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CAJON NUMERO ONCE; AL ESTE: EN DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS, CON CARRIL DE CIRCULACION; AL SUR: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CAJON NUMERO SIETE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CINCUENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (54.85 m<sup>2</sup>). 2.- COMO CONSECUENCIA AL PUNTO ANTERIOR, SE ORDENE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN INTENTADA, ORDENANDO A QUIEN CORRESPONDA LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO Y SU DEBIDA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. 3.- El pago de los GASTOS y COSTAS que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. HECHOS: 1.- CON FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL, LOS ACTORES CELEBRARON CONTRATO DE COMPRA VENTA CON LA C. ESTHER RUBIO CAMACHO, QUIEN FUNGIÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA DUEÑA GRACIELA PANIAGUA DIAZ SIN ACREDITAR SU CALIDAD CON DOCUMENTO FEHACIENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NUMERO B, GUION NUEVE, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DE USO DE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO TRECE, DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, COMENZANDO A POSEERLO DESDE ESE MOMENTO EN CONCEPTO DE PROPIETARIOS DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA Y PUBLICA. 2.- QUE LA C. GRACIELA PANIAGUA DIAZ, ES LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO INSTRUMENTO JURÍDICO NÚMERO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, VOLUMEN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA VEINTICINCO, PARTIDA DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 3.- A PARTIR DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL, LOS ACTORES HAN MANTENIDO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE REFERIDO Y DESDE ENTONCES Y HASTA LA PRESENTE FECHA NOS ENCONTRAMOS EN POSESIÓN DE FORMA ININTERRUMPIDA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE. 4.- QUE EL INMUEBLE SE ENCONTRABA CON ADEUDO HIPOTECARIO, POR LO QUE LOS ACTORES SE COMPROMETIERON A LIQUIDAR EL ADEUDO PENDIENTE Y EXISTENTE DE LOS PAGOS SUBSECUENTES PAGOS MENSUALES ANTE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO; CON LA CUENTA NÚMERO DE CLIENTE 18839264, NUMERO DE CRÉDITO 00743616569609760008, Y ASÍ LO HICIMOS HASTA LIQUIDAR LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO. 5.- COMO LO ESTIPULA LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA, SE PACTÓ QUE EL PRECIO DE VENTA SERIA POR LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTE MIL PESOS, QUE SERÍAN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MIL PESOS QUE HABÍAN SIDO PAGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL CONTRATO Y B) LA CANTIDAD DE SETENTA Y CINCO MIL PESOS QUE PAGARÍAMOS EN DIEZ MENSUALIDADES, SIN INTERÉS, LAS CINCO PRIMERAS DE CINCO MIL PESOS CADA UNA, Y LAS CINCO RESTANTES DE DIEZ MIL PESOS CADA UNA, QUE SE ENTREGARÍAN EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES, POR LO QUE ME PERMITO ADJUNTAR A LA PRESENTE ONCE RECIBOS DE PAGO SUMANDO LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LO QUE SE ACREDITA QUE SE LIQUIDÓ LA TOTALIDAD DEL PRECIO PACTADO ENTRE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijaran en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dos días del mes de abril del dos mil dieciocho.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: nueve de marzo del dos mil dieciocho.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.- RÚBRICA.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/253936 EN CONTRA DE REYNA VILLARREAL MARÍA IRMA ARICEMA Y DELGADO TREJO MIGUEL ÁNGEL, EXPEDIENTE 244/2016, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil dieciocho. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada... Visto el estado procesal en que se encuentra el presente procedimiento con fundamento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en LA VIVIENDA UNO, DEL LOTE CINCO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTIOCHO DE LA CALLE BOSQUES DE POLONIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES DE TECÁMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO y se señala para que tenga verificativo el remate las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$359,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio designado por el Perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Debiendo los licitadores consignar previamente; por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la Ley invocada... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil Doctora RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ANALLELY GUERRERO LÓPEZ quien autoriza y da fe.- DOY FE."

POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1891.- 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha siete de abril del dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 941/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALVAREZ VALLEJO PEDRO Y PAREDES CASTILLO LILIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese por medio de edictos a los demandados ALVAREZ VALLEJO PEDRO Y PAREDES CASTILLO LILIA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados

a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado por el INFONAVIT a PEDRO ÁLVAREZ VALLEJO y LILIA PAREDES CASTILLO, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley del INFONAVIT, al haber incurrido los demandados en el supuesto consignado en la CLAUSULA DÉCIMA PUNTO NUMERO 1 UNO, del contrato exhibido como de la acción; 2.- El pago del equivalente a 83.600 SMMV (OCHENTA Y TRES PUNTO SEIS CERRO CERO) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$146,031.14 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal misma que se desprende del estado de cuenta certificado por el contador público autorizado por representada de fecha 30 de Septiembre de 2010. Cabe mencionar que dicha cantidad es para el año de dos mil diez, pero actualizada nos da la cantidad de \$150,028.56 (CIENTO CINCUENTA MIL VEINTIOCHO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL). Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por 30 días, obteniendo así el salario mensual, mismo que se multiplica por las veces el salario mínimo mensual que el demandado adeuda a nuestra representada a la fecha de prestación de demanda.  $59.82 \times 30 = \$1,794.60 \times 83.600 = \$150,028.56$ ; 3.- El pago de intereses ordinarios calculados de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA del capítulo de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, del documento base de la acción, mismo que serán cuantificados en el momento procesal oportuno; 4.- El pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual de acuerdo con lo establecido en la estipulación marcada con el número 3 de la cláusula cuarta del capítulo denominado "del otorgamiento de crédito" del contrato base de la acción, que se hayan generado con posterioridad al 06 de abril de dos mil seis y los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción; 5.- Que se haga efectiva la garantía hipotecaria constituida sobre el bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 404, TERCER NIVEL, DEL EDIFICIO "K", REGIMEN 11, MANZANA F, LOTE 27, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN RAFAEL COACALCO", EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; y 6.- El pago de los gastos y costas que se genere con motivo del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 29 de noviembre de 1999, el señor PEDRO ALVARZ VALLEJO, y la señora LILIA PAREDES CASTILLO, en su carácter de DEUDORES, celebraron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su carácter de ACREEDOR, celebraron un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, mismo que se hizo constar en el instrumento número VII-5665-1998-II, inscrito bajo la partida 346, del volumen 1449, Libro Primero, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el día 25 de Junio de 1999; 2.- Del contrato nuestra representada le otorgó al demandado un crédito por 108.7374 CIENTO OCHO PUNTO SIETE TRES SIETE CUATRO) veces el "salario mínimo mensual", del Distrito Federal, que la demandada destino al pago del precio de la operación de compraventa a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA del capítulo de la compraventa de este instrumento así como al costo de los gastos financieros que comprenden el 2.5 por ciento del crédito otorgado al trabajador, por aprobación técnica y el 2.5 por ciento por manejo de crédito. 3.- En la

cláusula segunda del capítulo de otorgamiento de crédito del documento base de la acción, el trabajador se obligó a cubrir una tasa de interés que fluctuará entre el 4% y el 8% por ciento anual dicha tasa será variable en la medida en que se modifique el salario integrado del trabajador. 4.- En términos de la cláusula tercera del capítulo de otorgamiento de crédito, del citado en el hecho 1 ambas partes convinieron que el plazo para la amortización del crédito sería el de treinta años de pagos efectivos, o sea de trescientos sesenta pagos mensuales o sus equivalente en pagos bimestrales y si cumplido el plazo existiere algún saldo insoluto a cargo del trabajador, siempre y cuando este se encuentre al corriente en la amortización, el INFONAVIT, liberaría al trabajador del pago de dicho saldo. 5. En la cláusula cuarta de la amortización del contrato en mención, el demandado autorizo expresamente a su patrón para que a partir del día siguiente al que reciba el aviso por parte del INFONAVIT, para la retención de descuentos, mismos que serán calculados a razón del 25% por ciento del salario integrado que perciba y en caso de omisión del demandado en el pago de sus amortizaciones por causas amputables a el se obligó a cubrir el INFONAVIT un interés moratorio del 9% anual. 6. En la cláusula décima del contrato multicitado ambas parte pactaron que el INFONAVIT, sin necesidad de declaración judicial dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y en su caso hará efectiva la garantía hipotecaria, entre otras por la siguiente causa: "... si el trabajador deja de cubrir, por causas imputables a el, dos pagos, consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito..." sin perjuicio de lo anterior, el INFONAVIT, requerirá al trabajador el pago de las amortizaciones omisas más intereses moratorios en los términos precisados en la cláusula cuarta. 7. Con motivo del crédito otorgado y toda vez que los acreditados dejaron de cubrir las amortizaciones correspondientes, es procedente declarar el vencimiento anticipado del crédito otorgado por nuestra representada y como consecuencia de lo anterior hacer efectiva la garantía hipotecaria.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta entidad, así como en el lugar donde se tuvo conocimiento residió el demandado. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el siete del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Auto que ordena la publicación de edictos: siete de septiembre del dos mil diecisiete, expedido por la LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-Primer Secretario.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 7 de Abril de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

1894.- 3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA "B".

EXP. 98/2016.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dos y trece de abril de dos mil dieciocho, tengo el honor de remitirle exhorto relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/250295 en contra de RAFAEL CARRERA VÁZQUEZ y LAURA MIRNA CABAÑAS TORRES, con Expediente número 98/16, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como VIVIENDA NUMERO 18 (DIECIOCHO), CONDOMINIO 2, LOTE 02, (DOS) MANZANA XXV (VEINTICINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio base del remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASION, EN TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES.

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO; EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, COMO SON LA GACETA DEL GOBIERNO Y EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL CITADO JUZGADO EXHORTADO, LOS QUE SE DEBERÁN MANDAR FIJAR Y PUBLICAR POR IGUAL PLAZO MARCADO CON ANTERIORIDAD.-ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LIC. GUADALUPE ARROYO ARGUELLO.-RÚBRICA.

1895.- 3 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado número F/250295 en contra de VALENTIN REYES TENANGO ESPINOSA Y MONICA SALAZAR CHIO, expediente número 199/2014, el C. Juez 48° de lo Civil de la Ciudad de México, señaló DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en ÁREA PRIVATIVA 37 A, DEL LOTE CONDOMINIAL 37, DE LA MANZANA 3 Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOS ÁLAMOS, UBICADO EN LA CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de \$302,000.00 (trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y el

Periódico "Diario de México".-"Ciudad de México, a 13 de abril del 2018".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

1897.- 3 y 15 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS.

Que en el expediente número 65/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR LA INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, la señora MA. DEL CARMEN ARELLANO GOROSTIETA, pretende obtener declaratoria de propiedad respecto del inmueble ubicado en el Barrio de La Parra, Municipio de Sultepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con PORFIRIO GARCÍA HERNÁNDEZ; AL SUR: 12.00 metros con CAMINO A AMATEPEC; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON PORFIRIO GARCÍA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 8.00 metros con PORFIRIO GARCÍA HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados, o que acredita con la resolución de inmatriculación administrativa que se encuentra en el asiento número 6814, a fojas 56 vuelta, volumen XIII, Libro Primero, Sección Primera de fecha quince de marzo del año dos mil dos. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se les hace saber por medio de edictos los que se publican por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria, para los efectos legales ha que haya lugar. Dado en Sultepec, México a veintisiete de abril del año dos mil dieciocho.-----  
-----DOY FE.-----SECRETARIO,  
LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del 2018.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1898.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: AYALA SÁNCHEZ ADRIÁN, Expediente 953/14; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ha dictado autos que en su parte conducente a la letra dicen:-----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día doce de Abril del dos mil dieciocho, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, . . . y como lo solicita para que tenga verificativo la Secretaría AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; debiéndose preparar la misma tal como esta ordenado en autos. . . Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa. . . Doy Fe.-----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintiséis de Enero del dos mil dieciocho, día y hora señalado

para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, comparece. . . EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su Apoderada, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, resultando el precio de \$764,800.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), previo que resulta de la rebaja del veinte por ciento del avalúo rendido en autos, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes menciona, . . . Con lo que terminó la presente audiencia . . . Doy Fe.-----

En la Ciudad de México, a veintinueve de Noviembre del dos mil diecisiete.-----

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora, . . . y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La casa Marcada con el número 15, de la Calle de Sauce, sujeta al Régimen de propiedad en Condominio construido sobre el Lote OCHO, resultante de la Subdivisión del predio ubicado en la Avenida Recursos Hidráulicos sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Actualmente Conocida como Colonia Paseos de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DIAS HABILES; en el periódico LA JORNADA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de Este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$956,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. ), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. . . Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES EN: EL PERIODICO LA JORNADA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.-CONVOQUESE POSTORES.-En la Ciudad de México, a 16 de abril del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

1896.- 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

IRENE LUNA TREJO promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 386/2018 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de la propiedad



particular en el Paraje Conocido con el nombre de "LA MORITA" Barrio La Piedad de este Municipio, Calle Hermenegildo Galeana sin número, esquina Ignacio Aldama, Barrio La Piedad, Municipio de Tultepec, Estado de México.

AL NORTE: MIDE 20.00 (VEINTE METROS CERO CENTIMETROS) Y LINDA CON CALLE PÚBLICA.

AL SUR: MIDE 20.00 (VEINTE METROS CERO CENTÍMETROS) LINDA CON AGUSTÍN MÉNDEZ BOLAÑOS Y VÍCTOR M. CORRAL actualmente linda CON LILIA FAGARROA.

AL ORIENTE: MIDE 15.00 (QUINCE METROS CERO CENTIMETROS Y LINDA CON EL SEÑOR JUAN TERREZ SOLANO.

AL PONIENTE: MIDE 15.00 (QUINCE METROS CERO CENTÍMETROS) Y LINDA CON CALLE PUBLICA GALEANA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 300.00 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

784-A1.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - SANTIAGO RIVERO ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 362/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Ignacio Allende sin número, Cuatro Caballerías, Pueblo Nuevo de Morelos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 247.80 metros con Lote 62 Sebastián Laguna Campos; AL SUR: 247.80 metros con José Rivero Díaz; AL ORIENTE: 65.32 metros con Ejido de Xolox; AL PONIENTE: 16.00 metros con Calle Ignacio Allende; con una superficie aproximada de 6,566.10 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).-FUNCIONARIO: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.

785-A1.- 3 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JORGE VALDIVIA GALICIA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 372/2018, del inmueble denominado "AYAPANGO", ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, el que adquirió JORGE VALDIVIA GALICIA, el doce de junio de dos mil siete, mediante contrato privado de compraventa, con MIGUEL MANCILLA ORTIZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Ejido Coatlínchan, hoy Secundaria Tlaloc; AL SUR: 10.00 metros y linda con calle Privada, AL ORIENTE: 29.70 metros y linda con RUTH GALICIA MENDOZA, HOY JUAN MELO GALICIA, AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con GUILLERMO CORONA con una superficie total de 300 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

1881.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ARIEL GUTIERREZ ZAMORANO ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 383/2018 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble UBICADO EN CAMINO A SAN MATEO, SIN NUMERO COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (20.00 m) veinte metros y colinda con AXEL TORRES SANCHEZ; AL SUR: (20.00 m) veinte metros y colinda con Calle camino a San Mateo; AL ORIENTE: (45.00 m) cuarenta y cinco metros y colinda con AXEL TORRES SANCHEZ; AL PONIENTE: (45.00 m) cuarenta y cinco metros y colinda con Mario Ríos; con una superficie total de 900.00 METROS CUADRADOS la que en fecha dos de junio del año dos mil doce, el suscrito mediante contrato privado de compraventa, en calidad de comprador, adquirí del señor AXEL TORRES SANCHEZ, en su calidad de vendedor; y desde la fecha antes precitada he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, publica, pacífica, de buena fe, a título de dueño.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de ley.-Se expiden a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Cuautitlán, México, veinticinco de abril de dos mil dieciocho, Licenciada Gabriela García Pérez, Primer Secretario de Acuerdos.-RÚBRICA.

1882.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 310/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO por CUAMATZI SOCORRO CASTILLO GALICIA, respecto de las fracciones de terreno que pertenecen al inmueble denominado "Tlacopa", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, fracciones que cuentan con las superficie, medidas y colindancias siguientes: Fracción de 192.60 metros cuadrados, al Norte 09.00 metros con J. Carmen Galicia Castillo, al Sur 09.00 metros con servidumbre legal de paso, al Oriente 19.55 metros con Delfino Nava Vázquez y al Poniente 15.85 metros con Gerardo Cortes Suárez (Clave catastral 013-01-071-09); Fracción con una superficie de 125.27 metros cuadrados y las medidas y colindancias: al Norte 10.40 metros con J. Carmen Galicia Castillo, al Sur en 08.40 metros con Reyes Suárez Juárez, al Oriente 12.05 metros con Antonio Galicia Suárez y al Poniente 12.05 metros con Centro de Salud (Clave Catastral 013-01-071-24) y, Fracción con superficie de 122.91 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al Norte 08.40 metros con Gerardo Cortes Suárez, al Sur 12.00 metros con José Buendía Torres, al Oriente 12.05 metros con servidumbre legal de paso y al Poniente 12.05 metros con Centro de Salud (Clave Catastral 013-01-071-21). Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: Que desde el trece de octubre de dos mil doce estoy en posesión en forma pública, continua, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria y ejercitando actos de dominio respecto de las fracciones descritas, las cuales adquirí por donación de mi señora madre MARÍA ENRIQUETA GALICIA SUAREZ, como lo acredito con el contrato de donación de fecha trece de octubre de dos mil doce, que las fracciones referidas no se encuentran inscritas ante el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna y, ante el Municipio de Cocotitlán, Estado de México se encuentran registrados a favor de la señora MARÍA ENRIQUETA GALICIA SUAREZ -----

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO ----- DOY FE -----  
- - - SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-DOY FE.-RÚBRICA.

1883.-3 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 630/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD promovido CATALINA RAMIREZ MENDEZ, en contra de VICTORIA BARBOSA ORTIZ, mediante acuerdo del catorce de marzo del año en curso, señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, a efecto

de llevar a cabo la audiencia de remate por lo que se ordena anunciar la venta, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DOS ARBOLITOS NÚMERO NOVENTA Y CUATRO 94, COLONIA AMPLIACIÓN EVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57708, por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,754,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en la inteligencia que será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU VENTA A LOS CUALES SERÁN PUBLICADOS POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL GACETA DEL GOBIERNO" Y EL BOLETÍN JUDICIAL, LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

1888.-3 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1812/1995.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por autos de fecha quince de noviembre y cuatro de diciembre ambos de dos mil diecisiete y seis de febrero y cuatro de abril del dos mil dieciocho dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de HÉCTOR PEREGRINA TABOADA El C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad de México LICENCIADO RAÚL CASTILLO VEGA, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría para que tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DE LA CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE LERMA, NUMERO EXTERIOR QUINCE-A, MANZANA SESENTA Y CUATRO, LOTE TRES, COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, COCHERA Y PATIO POSTERIOR DONDE SE ENCUENTRA EL AREA DE LAVADO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZBAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio base con rebaja del VEINTE por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo prepararse dicha audiencia en la forma y términos ordenados en la parte que interesa del proveído dictado en audiencia de fecha SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO y autos de QUINCE DE NOVIEMBRE Y CUATRO DE DICIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL DIECISIETE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en los artículos 570, 572, y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se

publiquen, en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Ciudad de México, a 6 de abril del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

1889.-3 y 16 mayo.

---

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CSCK 12 MEXCO I S. DE R.L DE C.V. ANTERIORMENTE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ERNESTO ESCALONA GONZÁLEZ EXPEDIENTE 658/2006 EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIAD ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ POR AUTO DE FECHA NUEVE Y DOCE DE FEBRERO Y SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO RESPECTO DEL DEPARTAMENTO MARCADO VEINTE, DEL EDIFICIO "B" DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE EL MOLINO, SIN NUMERO, LOTE 2 DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN O MANZANA III (ROMANO) DEL CONJUNTO DENOMINADO "EL MOLINO" EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$380,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO SEÑALADO EN EL AVALÚO Y SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD O DEL PRECIO FIJADO \$253,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE MARZO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1890.-3 y 16 mayo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 27 de Abril del año 2018.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,946, del Volumen 342, de fecha 26 de abril del 2018, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. JESÚS BALDERAS**

**BASURTO**, quien también era conocido con el nombre de **JESÚS DANIEL BALDERAS BASURTO**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. JESÚS BALDERAS BASURTO**, quien también era conocido con el nombre de **JESÚS DANIEL BALDERAS BASURTO**, la señora **MARÍA SOL BALDERAS BECERRIL**, en su carácter de hija del de Cujus, quien acepta dicho nombramientos, respecto del 50% cincuenta por ciento que le corresponde al de Cujus, por haber estado casado bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. JESÚS BALDERAS BASURTO**, quien también era conocido con el nombre de **JESÚS DANIEL BALDERAS BASURTO**, la señora **MARÍA SOL BALDERAS BECERRIL**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1892.- 3 y 15 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 27 de Abril del año 2018.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,947, del Volumen 339, de fecha 26 de abril del 2018, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SANDRA LUZ BECERRIL AMERO**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SANDRA LUZ BECERRIL AMERO**, la señora **MARÍA SOL BALDERAS BECERRIL**, en su carácter de hija de la de Cujus, quien acepta dicho nombramientos, respecto del 50% cincuenta por ciento que le corresponde a la de Cujus, por haber estado casada bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SANDRA LUZ BECERRIL AMERO**, la señora **MARÍA SOL BALDERAS BECERRIL**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1893.- 3 y 15 mayo.

**"2018. Año del Bicentenario de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."**

Oficio No. 212H10200/192/2018

EXP. N°: CI/PROBOSQUE/MB/07/2016

ASUNTO: SE CITA AL DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Meteppec, Méx., 26 de abril de 2018.

**KARINA PEÑALOZA HERNANDEZ  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; transitorios Quinto y Octavo del Decreto 202 publicado en la "Gaceta del Gobierno", el veinticuatro de abril de 2017, por el que se reforma el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19 fracción XIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7 y 1.8 fracciones de la I a la VII del Código Administrativo del Estado de México; 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3, fracción III, IV; 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 44 primer párrafo, 52, 59 fracción I, 62, 63, 79, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 26, 27 y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero de dos mil ocho; 18 fracción XV del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha 12 de enero de 2017, y el numeral 212H10200 noveno guion del Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día dieciséis del mes de junio de dos mil diecisiete; me permito solicitar su comparecencia el próximo día **17 del mes de mayo de 2018** a las **11:00 Horas**, en las Oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicadas en Rancho Guadalupe S/N. Conjunto SEDAGRO. Meteppec. México, con el objeto de otorgarle el derecho de **DESAHOGAR SU GARANTÍA DE AUDIENCIA** en relación con la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye consistente en: No presentar en término la Manifestación de Bienes por Baja en el Servicio Público, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión del cargo como Coordinadora Regional de Programa A Adscrita al Departamento de Incendios y Sanidad Forestal (Programa Sanidad Delegación III Texcoco, de la Protectora de Bosques del Estado de México; obligación que debió cumplir en un término que no excediera del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, por lo cual se le considera probablemente **OMISA**, en la presentación de la misma, y se estima que violentó lo dispuesto en los artículos 42 fracciones XIX y XXII; 79 fracción III inciso a), 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el once de febrero de dos mil cuatro.

Así mismo se hace de su conocimiento que, en dicha diligencia administrativa, **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR sí O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le imputan, en base a lo dispuesto en los artículos 32 y 129 fracción II, incisos b) y c) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; apercibida para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental, y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento a lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del invocado Código de Procedimientos Administrativos.

Por otra parte, se le comunica que, el expediente en que se actúa encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta, y que en la celebración de la citada Audiencia deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; así como señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se realizarán por estrados ubicados en sitio abierto de esta instancia Administrativa, en términos del artículo 25 fracción III de Código Procedimientos administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E****L.C. EDGAR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
CONTRALOR INTERNO  
(RÚBRICA).**

1877.-3 mayo.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

"2018 Año del Bicentenario del Tratado de Ignacio Ramírez: Calzado, El Mijorante"



EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART. 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAARTÍCULOS. 1º Y 31 FRACC VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL AIRE CONVOCA A LOS INTERESADOS DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONSTITUIDOS Y EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MISMA QUE SERÁ FINANCIADA CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 CORRESPONDIENTE AL FONDO "PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR)" 2018.

No.	NO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL	NO: DE OBRA	COSTO DELAS BASES	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES	VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES
1	LPN/MTA/PDR/2018/001	018/PDR/2018/001	\$1,000.00	07, 08, 09 Y 10 DE MAYO DE 2018	11/MAYO/201809:15 HRS. 11/MAYO/201810:30 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS		DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA Y UBICACION	PLAZO DE EJECUCION (Días Calendario)	FECHA DE INICIO Y TERMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18 DE MAYO DE 2018 A LAS 09:30 HRS.		PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ESTAMPADO Y SERVICIOS EN CALLE DE LA CRUZ, EN TENANGO DEL AIRE, MÉXICO.	60	DEL 28 DE MAYO AL 26 DE JULIO DE 2018	\$ 4,000,000.00

**BASES Y ESPECIFICACIONES:** LA INSCRIPCIÓN Y VENTA DE BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁ EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CON UBICACIÓN EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTROTENANGO DEL AIRE ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56780, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA DE 10:00 A 14:00 HORAS. AL FINAL DEL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE COMUNICARÁ LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN.

AL PRESENTARSE A ADQUIRIR LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR EN ORIGINAL Y COPIA EN IDIOMA ESPAÑOL, LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y EN SU CASO OTORGAR LA FACILIDAD NECESARIA PARA COMPROBAR SU VERACIDAD PARA CUBRIR EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN, SE DEBERÁ PAGAR CON EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE "MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE".

#### REQUISITOS:

·SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MANIFESTANDO EXPRESAMENTE EL COMPROMISO DE PRESENTAR PROPUESTA Y NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 27 BIS INCISO h) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL Y R. F. C. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA, MODIFICACIONES (EN SU CASO), INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA. LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO; EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS DEBERÁN PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE DESIGNANDO EN EL MISMO, REPRESENTANTE COMÚN, Y LA MANERA DE CÓMO CUMPLIRÁN SUS OBLIGACIONES ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE.

·RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ TAMBIÉN ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS Y DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

·CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM DE LA EMPRESA EN LA QUE RELACIONE LAS OBRAS QUE HA CONSTRUIDO DESDE SU FORMACIÓN, ANEXANDO TAMBIÉN COPIA FOTOSTÁTICA DE LOS CURRÍCULUMS DE LOS TÉCNICOS QUE LA EMPRESA PRETENDE DESIGNAR COMO RESPONSABLES, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO PARA LA EMPRESA Y QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA, DEBIENDO EXHIBIR LAS CERTIFICACIONES ORIGINALES QUE ACREDITEN SUS CONOCIMIENTOS O HABILIDADES DE LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LAS ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, EN MATERIA DE PRECIOS UNITARIOS Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN CERTIFICADAS Y AVALADAS YA SEA POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES, COLEGIO DE ARQUITECTOS Y/O CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (DEL ESTADO DE MÉXICO), RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EL EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ANEXANDO COPIA DE LAS FACTURAS INDICANDO SU UBICACIÓN FÍSICA ACTUAL.

·EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ ACREDITARSE CON EL ÚLTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO Y DICTAMINADO POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA A.G.A.F.F., DE LA S.H.C.P. (ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA DE CEDULA PROFESIONAL Y CARTA DE REGISTRO ACTUALIZADO AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR) LA DECLARACIÓN ANUAL DEL 2017 PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. MISMO QUE SE COTEJARÁ EN LA COMPRA DE BASES Y ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DEL 2018. ·REGISTROS: REGISTROS ACTUALIZADOS DEL SIEM, SAOP, IMSS E INFONAVIT, REGISTRO DE LA CÁMARA QUE CORRESPONDA (OPTATIVO).

·NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁ SER NEGOCIADA.

·EN EL CASO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN LOS REQUISITOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR CADA UNO DE LOS SOCIADOS.

·ESCRITO PARA OÍR Y/O RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

·LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

·EL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA, DEBERÁ SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONOCER EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SU REGLAMENTO, DEMÁS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES; LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

·NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL, DE MENSAJERÍA O MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

·ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO HASTA QUE LOS RECURSOS SE DEPOSITEN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO.

·EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA Y HORA INDICADA EN EL CUADRO DE REFERENCIA, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CON DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO TENANGO DEL AIRE ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56780. PRESIDE LOS ACTOS DE LICITACIÓN EL C. ALFREDO ESPINOSA CORDOVA; DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

#### ...CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICA EL CONTRATO

·CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO BASE DE LA OBRA, LA CONVOCANTE FORMULARÁ EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN SU CASO ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE POR REUNIR CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SI RESULTARA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y POR LO TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA, CUYO MONTO SEA EL MÁS BAJO.

·LAS LICITANTES INSCRITAS, INTEGRARÁN DENTRO DE SU PROPUESTA COMO GARANTÍA DE SERIEDAD CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE", POR EL EQUIVALENTE DEL 5% DEL IMPORTE TOTAL DE SU OFERTA (SIN I.V.A.), EXPEDIDO POR EL LICITANTE EN MONEDA NACIONAL CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA NACIONAL ACEPTABLE PARA LA CONVOCANTE.

·NO PODRÁN PARTICIPAR A LOS CONCURSOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES INHERENTES.

TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE MAYO DE 2018.

ATENTAMENTE  
C. PABLO ELIAS ONOFRE SANTANA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 9

### EDICTO

Toluca, Estado de México, a 24 de abril de 2018

**C. ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ o  
algún representante que acredite tener  
carácter de sucesor.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. FELIX NAVA GARCIA, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **51/2017**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA  
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1885.-3 y 21 mayo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 9

### EDICTO

Toluca, Estado de México, a 24 de abril de 2018

**C. ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ o  
algún representante que acredite tener  
carácter de sucesor.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. FELIX NAVA GARCIA, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1498/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.  
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1884.-3 y 21 mayo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 9

**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 24 de abril de 2018

**C. ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ o**

algún representante que acredite tener  
carácter de sucesor.

**PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. FELIX NAVA GARCIA, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **56/2017**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.  
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1887.-3 y 21 mayo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 9

**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 24 de abril de 2018

**C. ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ o**

algún representante que acredite tener  
carácter de sucesor.

**PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. FELIX NAVA GARCIA, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **50/2017**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.  
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1886.-3 y 21 mayo.



Licitación Pública Nacional Presencial

Convocatoria: 001-2018

El Gobierno del Estado de México, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 4, 5, 12, 23, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 1, 8, 10, 18, 45, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 163 y 167 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables;

**C O N V O C A**

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL para la contratación de servicios de impresión de publicaciones oficiales, que a continuación se indica:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	
LP-COPLADEM-01-2018	\$1,406.00	08/05/2018	09/05/2018 12:00 horas	15/05/2018 12:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	3363030078-001 IMPRESIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023. EDICIÓN ECONÓMICA. CAMISA: Papel: Couché brillante dos caras 150 gramos. Formato desplegado: 66.6 centímetros ancho x 30.3 centímetros alto (el ancho incluye lomo de 2 centímetros aproximadamente, que deberá ajustar el impresor en el cálculo final con el material y solapas de 10.5 centímetros aproximadamente) Impresión: offset CMYK (4X0) Acabado: Suajado y doblado, colocado sobre forros del libro FORROS: Papel: Pasta dura, 3 milímetros grosor, cartone impreso 4x0. Formato (portada/contra): 21.3 centímetros ancho x 30.3 centímetros alto. Formato (lomo): 2 centímetros aproximadamente, que deberá ajustar el impresor al tamaño final); INTERIORES: Papel: Couché mate de 150 gramos. Formato Vertical: A4: (21 centímetros ancho X 29.7 centímetros alto) No. de páginas: 250 Impresión: Offset CMYK (4X4) Acabado del libro: Cosido Tiraje: 600 ejemplares Notas: Todos los archivos se envían en formato indesign, illustrator y pdf en alta resolución para facilitar su manejo e impresión. La medida de las páginas de todos los archivos (forros e interiores) están rebasadas 3 milímetros para protección en el refine. Se solicita ajustar el tamaño del lomo de acuerdo con grosor final de la publicación.			1	SERVICIO
2	3363030077-001 IMPRESIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023. EDICIÓN ECONÓMICA - FORROS: Papel: Couché brillante dos caras 350 gramos. Formato desplegado: 65 centímetros ancho x 29.7 centímetros alto (el ancho incluye lomo de 2 centímetros aproximadamente, que deberá ajustar el impresor en el cálculo final con el material, incluye solapas de 10.5 centímetros aproximadamente) Formato libro cerrado: A4 (21 centímetros de alto x 29.7 centímetros de alto) Impresión: Offset CMYK (4X4) Acabado: Plástico Mate exterior (primera y cuarta de forros y lomo) con suajes de doblez. Interiores: Papel: Couché mate de 150 gramos. Formato Vertical: A4: (21 centímetros ancho X 29.7 centímetros alto) No. de páginas: 250 Impresión: Offset CMYK (4X4) Acabado del libro: Pegado. Hot Melt Tiraje: 1,500 ejemplares Notas: Todos los archivos se envían en formato indesign, illustrator y pdf en alta resolución para facilitar su manejo e impresión. La medida de las páginas de todos los archivos (forros e interiores) están rebasadas 3 milímetros para protección en el refine. Se solicita ajustar el tamaño del lomo de acuerdo al grosor final de la publicación.			1	SERVICIO

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, se encuentran disponibles para consulta y venta: del **3 al 8 de mayo del 2018**, en Internet: <http://compramex.edomex.gob.mx>. Los interesados podrán revisar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial previamente a su adquisición.
- La procedencia de los recursos es: Corriente.
- La forma de pago de bases será en el centro autorizado de pago (Banco o Establecimiento Mercantil), mediante formato universal de pago emitido por el portal de servicios al contribuyente pagos electrónicos (<http://www.edomex.gob.mx>). Deberá considerar el rango para el costo de recuperación de \$1'500,001.00 a \$2'000,000.00
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, ubicada en Vicente Guerrero 102, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
- La convocante emitirá el fallo con base en el dictamen de adjudicación emitido por el comité de adquisiciones y servicios, y lo dará a conocer a los licitantes en junta pública, cuya fecha y hora se informará en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- La moneda en que deberá cotizarse será en: Peso Mexicano.
- Lugar de prestación del servicio: Será en el domicilio indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial.
- Duración del servicio: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial.
- La condición de pago: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial.
- Garantías: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial.
- No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos que consigna el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con excepción de la fracción X, con la autorización previa y expresa de la Secretaría de la Contraloría.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial y en las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los criterios que se utilizarán para la evaluación de propuestas y adjudicación de los contratos será el binario.
- Por las características del servicio no se aceptarán propuestas conjuntas.
- En este procedimiento no aplicará la modalidad de subasta inversa.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 03 DE MAYO DE 2018

**ADOLFO XAVIER ZAGAL OLIVARES**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).